SENADIS
Ministerio de Desarrollo Social y Familia

Gobierno de Chile

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

MLL/LPT/RMV/JCM

Aprueba convenio de transferencia de recursos Folio N°**09-465-2019,** del Programa de Apoyo a Estudiantes en Situación de Discapacidad de Educación Superior en modalidad de Apoyos Adicionales, año 2019.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1150

SANTIAGO, 7 JUN 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N°21.125, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2019; el Decreto Supremo N°76, de 06 de noviembre de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social que nombra a la Directora Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución Exenta DGP N°646, de 21 de marzo de 2018, la Resolución Exenta DGP Nº820, de 01 de abril de 2019; ambas del Servicio Nacional de la Discapacidad; las resoluciones exentas N°113, de 04 de febrero de 2019; N°274, de 12 de marzo de 2019; N°291, de 15 de marzo de 2019 y N°354, de 28 de marzo 2019, todas del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; los antecedentes adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

1° Que, en virtud de la Ley Nº20.422, el Servicio Nacional de la Discapacidad es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

2° Que, el artículo 24 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, establece que *"Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles, así como la enseñanza a lo largo de la vida...".*

3° Que, la Resolución Exenta N°113, de 04 de febrero de 2019, del Servicio Nacional de la Discapacidad, aprobó las Bases de Convocatoria Programa de Apoyo a Estudiantes en

ARCHIVO DIGITAL- SENADIS

Situación de Discapacidad en Instituciones de Educación Superior / Apoyos Adicionales año 2019.

4° Que, por Resolución Exenta Nº274, de 13 de marzo de 2019, se declararon los resultados de admisibilidad de los proyectos presentados, pasando los proyectos admisibles a la etapa de evaluación técnica de conformidad con las Bases Técnicas –Administrativas de la Convocatoria del Programa de Apoyo a Estudiantes en Situación de Discapacidad en Instituciones de Educación Superior/Apoyos Adicionales 2019.

5° Que, mediante Resolución Exenta Nº291, de 15 de marzo de 2019, el Servicio Nacional de la Discapacidad rectificó y modificó, respectivamente, las Resoluciones Exentas singularizadas precedentemente en los Considerandos 3º y 4º.

6° Que, por medio de Resolución Exenta N°354, de 28 de marzo de 2019, el Servicio Nacional de la Discapacidad, adjudicó los proyectos de la Convocatoria del Programa de Apoyo a Estudiantes en Situación de Discapacidad de Educación Superior en modalidad Apoyos Adicionales, año 2019. Así también estableció aquellos proyectos que No Fueron Adjudicados y los que quedaron en Lista de Espera.

RESUELVO

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 02 de abril de 2019 entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y el/la ESTUDIANTE, don/doña [redacted] cuyo texto fiel e íntegro es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
Y
[redacted]

PARA FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE APOYOS PARA ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PLAN DE APOYO ADICIONAL 2019

En Santiago de Chile, a 02 de abril de 2019 entre el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, RUT Nº72.576.700-5, representado por su Directora Nacional doña **María Ximena Rivas Asenjo**, cédula nacional de identidad N°9.092.983-6, ambos domiciliados en calle Catedral N°1575, piso uno, comuna de Santiago, Región Metropolitana por una parte, en adelante, SENADIS, y, por la otra don/doña [redacted] en adelante el/la ESTUDIANTE, han acordado lo siguiente:

Las partes han convenido lo siguiente:
PRIMERO: ANTECEDENTES.
SENADIS, en virtud de lo dispuesto en los artículos 62 letra e) de la Ley N°20.422 que establece Normas sobre la Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con

ARCHIVO DIGITAL- SENADIS

Discapacidad, convocó al concurso **"Programa de Apoyo a Estudiantes en Situación de Discapacidad en Instituciones de Educación Superior/Apoyos Adicionales BASES DE CONVOCATORIA 2019",** para el financiamiento, total o parcial de Servicios de Apoyo y/o Ayudas Técnicas, para la inclusión educativa, en favor de los/las estudiantes en situación de discapacidad, que cursen estudios en instituciones de Educación Superior. El/la ESTUDIANTE presentó la solicitud individualizada con el **Folio N°09-465-2019.**

SEGUNDO: FINALIDAD DEL FINACIAMIENTO.

El presente convenio tiene por finalidad la disminución de barreras del entorno educativo, que dificulten la inclusión, la Permanencia, Progreso y/o Egreso del/la ESTUDIANTE a través del financiamiento de Recursos de Apoyo correspondiente a la Convocatoria del Programa de Apoyos para Estudiantes en Situación de Discapacidad en Instituciones de Educación Superior, en la Modalidad de Plan de Apoyos Adicionales 2019.

TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO.

El convenio tiene por objeto financiar, para el año 2019, Servicios de Apoyo y/o Ayudas Técnicas para la inclusión educativa correspondientes al "Programa de Apoyo a Estudiantes en Situación de Discapacidad en Instituciones de Educación Superior/Apoyos Adicionales BASES DE CONVOCATORIA 2019".

CUARTO: OBLIGACIONES DEL/LA ESTUDIANTE.

Serán obligaciones del/la ESTUDIANTE las que a continuación se señalan:

1. Utilizar los recursos que le sean asignados por SENADIS, única y exclusivamente para el financiamiento de los servicios de apoyo y/o ayudas técnicas, conforme al presupuesto aprobado por esta entidad estatal. SENADIS rechazará aquellos gastos que realice el/la ESTUDIANTE fuera del período de ejecución o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y pertinente;
2. Entregar durante la ejecución de las actividades señaladas en este convenio, una copia del certificado de Inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad de los/las profesionales, técnicos y/o asistentes que hayan prestado servicios de apoyo (cuidado, asistencia y/o intermediación) de ser el caso. En el caso de que este proceso de inscripción no haya sido concluido por el Servicio de Registro Civil e Identificación por una causa imputable a éste, el/la ESTUDIANTE deberá informar al/la supervisor/a esta situación, indicando el nombre y cédula nacional de identidad de quienes hayan iniciado el trámite de inscripción como prestadores de servicios de apoyo, pero que aún no hayan concluido, además de detallar la Oficina del Servicio de Registro Civil, en donde iniciaron dicho trámite;
3. Brindar todas las facilidades que le sean requeridas por el supervisor, con motivo de visitas de seguimiento, de supervisión o de control;
4. No ceder el presente convenio ni sus derechos y obligaciones a terceras personas;
5. Informar por escrito a SENADIS, todo cambio de domicilio del/la ESTUDIANTE, que refleje un domicilio distinto al indicado en el presente Convenio;
6. Reintegrar al Servicio, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco Estado N°**00009020489** de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para el financiamiento del servicio de apoyo y/o ayuda técnica, correspondientes a los dineros transferidos en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión.

QUINTO: OBLIGACIONES DE SENADIS.

ARCHIVO DIGITAL- SENADIS

SENADIS se obliga a transferir al/la ESTUDIANTE de la carrera o plan de estudios de Analista Programador, cursada en Instituto Profesional Santo Tomás, la suma de **$600.000.-** (Seiscientos mil pesos), los que serán destinados, exclusivamente, para el financiamiento de Notebook para el presente año académico, incluyendo impuestos, tasas y derechos de cualquier tipo.

SENADIS depositará la transferencia de fondos, [redacted] a nombre del/la ESTUDIANTE. Para todos los efectos legales, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada.

Se debe tener presente que, el plazo para realizar la remesa por parte de SENADIS, es de 20 días hábiles contados desde la resolución aprobatoria del Convenio.

Sin perjuicio del punto anterior, los Estudiantes que soliciten **únicamente Ayudas Técnicas y/o Tecnologías de Apoyo**, por medio del presente Programa, a través de la Modalidad Plan de Apoyos Adicionales 2018, deberá rendir el total de presupuesto transferido por SENADIS, en un plazo máximo de 60 días, una vez realizada la transferencia de la remesa.

SEXTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA.
La contratación de servicios que deban realizar los Estudiantes, **no generarán vínculo entre SENADIS y las personas contratadas en virtud del presente convenio, siendo responsabilidad exclusiva del/la ESTUDIANTE la elección y contratación del servicio, por tanto, el pago de estos, impuestos y cotizaciones previsionales en su caso, son de cargo del/la ESTUDIANTE.**

El/la ESTUDIANTE, deberá contratar por su cuenta los servicios de los/as profesionales, debiendo cumplir con los perfiles requeridos, liberando al Servicio Nacional de la Discapacidad de cualquier responsabilidad en la contratación.

El contrato de cada profesional deberá regirse a los límites que la ley establece en cuanto a la jornada de trabajo, esto es: no puede exceder de 45 horas semanales.

Una **copia del/de los contrato/s** entre el/la ESTUDIANTE y la/s persona/s que preste/n los servicios, deberá/n adjuntarse **dentro de la primera rendición de cuentas** a SENADIS.

El/la ESTUDIANTE, no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, funcionario/a de este Servicio, que cumpla funciones de supervisor o coordinador o, cualquier otra función que tenga relación directa con el presente proyecto. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del convenio, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que corresponda.

SÉPTIMO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO.
El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de SENADIS que lo aprueba, hasta la fecha de la resolución de cierre del proyecto, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente convenio y de sus modificaciones, en su caso, la que se dictará por este Servicio dentro del plazo de 60 días contados desde el término del plazo de ejecución.

No procederá modificación del presente convenio, salvo por razones de caso fortuito o fuerza mayor, cuya procedencia será evaluada por este Servicio, en tales circunstancias, el/la

ARCHIVO DIGITAL- SENADIS

Estudiante, deberá presentar, en la Dirección Regional correspondiente un documento en que formalice su solicitud exponiendo detalladamente los hechos que la motivan y acompañar antecedentes que sean pertinentes.

El Director/a Regional remitirá la solicitud al nivel central para que el Jefe del Departamento Técnico respectivo apruebe técnicamente la procedencia de la prórroga y en el caso de aprobarla solicitará al Departamento de Proyectos la elaboración de la Resolución Exenta respectiva donde constará la decisión formal de SENADIS de aprobar la misma, la cual le será exigible a el/la ESTUDIANTE desde su entrada en vigencia.

OCTAVO: SUPERVISIÓN.
SENADIS, a través de la Dirección Regional respectiva, designará a un/a profesional supervisor/a, informando a el/la ESTUDIANTE mediante comunicación escrita al domicilio indicado en el presente Convenio. Dicha supervisión se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en el documento denominado "Lineamientos Técnicos y Administrativos del Programa de Apoyo a Estudiantes en Situación de Discapacidad en Instituciones de Educación Superior 2019".

NOVENO: PLAZO DE EJECUCIÓN.
El plazo de ejecución de las actividades establecidas en la ejecución del Programa de Apoyos a Estudiantes en Situación de Discapacidad, en su modalidad de Plan de Apoyos Adicionales 2019, según corresponda, se inicia desde de la fecha de Resolución Exenta de SENADIS que aprueba el presente convenio hasta **10 de enero de 2020**.

DÉCIMO: FORMA DE RENDIR CUENTA DEL USO DE LOS RECURSOS.
SENADIS mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Convenio mediante el análisis de los informes que se mencionan a continuación.

El/la ESTUDIANTE dará al SENADIS, a través de la Dirección Regional las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de las acciones de ejecución del convenio.

I. Informe técnico/administrativo de Instalación, Avance y Final.
El estudiante deberá completar informes, respecto de la incidencia del apoyo y el incremento de su participación en su proceso educativo, el que deberá ser consensuado con su supervisor directo (Dirección Regional respectiva), debiendo contener la aprobación y firma del/la estudiante y del respectivo supervisor.

Informe Técnico de Instalación: deberá ser generado y conocido por las partes al término del primer mes, una vez iniciada la ejecución del convenio.

Informe técnico de avance: deberá ser generado y conocido por las partes al 50% (Mes estimado, agosto de 2019) de ejecutado el convenio.

Informe Técnico Final: será generado y conocido por las partes, (como tope) 15 días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución del Convenio.

II. Informes de Rendición de Cuentas
El/la ESTUDIANTE deberá rendir cuenta de la inversión de los recursos transferidos según el siguiente detalle:

ARCHIVO DIGITAL- SENADIS

A. Primera Rendición de cuentas completado el primer mes de ejecución. Esta rendición deberá contener, para el caso de Ayudas Técnicas y/o Tecnologías de Apoyo el total del gasto efectuado.
B. Segunda Rendición de Cuentas completado el quinto mes de ejecución.
C. Una Rendición Final de Cuentas 15 días hábiles posteriores a la fecha de cierre del proyecto, esto es al **31 de enero de 2020.**

Sin perjuicio de lo anterior, los estudiantes que únicamente deban adquirir ayudas técnicas y /o Tecnologías Inclusivas, una vez que realicen la inversión del total de los recursos entregados por SENADIS y/o logren conseguir todos los apoyos adicionales comprometidos en el presente convenio, este podrá iniciar su proceso de cierre inmediato, sin la necesidad de esperar los plazos anteriormente señalados y sin perjuicio del plazo señalado en el inciso final de la cláusula quinta.

Las rendiciones deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito. Estos Informes deberán entregarse a la Dirección Regional de SENADIS, dentro de los 30 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a la fecha de resolución del presente convenio, mediante documentación pertinente y auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

Respecto de la rendición final, el/la ESTUDIANTE deberá entregar el monto detallado de la inversión realizada, y el saldo no ejecutado, en caso de existir. En cuanto a la rendición de cuentas de la inversión total de los recursos, ésta deberá efectuarse por el/la ESTUDIANTE a más tardar el día **31 de enero de 2020.**

Las observaciones u objeciones, que surjan en la revisión de la rendición se notificará a el/la ESTUDIANTE, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la rendición respectiva. El/la ESTUDIANTE deberá subsanarlas dentro de los 10 días hábiles administrativos contados desde la recepción del oficio que las informe. De no subsanar las observaciones dentro del plazo, los montos que hayan sido observados por SENADIS, deberán ser reintegrados en su totalidad. SENADIS deberá revisarlas y pronunciarse, respecto de las rectificaciones dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Si transcurrieren 45 días hábiles después de la rendición de cuentas de gastos por parte de el/la ESTUDIANTE, sin que el SENADIS se pronunciare sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente.

La cuenta de gastos será examinada por SENADIS. Si se aprueba totalmente, se suscribirá una resolución de término de convenio, que será enviada a el/la ESTUDIANTE, por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en este convenio, en la que se constatará que la rendición de cuentas fue aprobada en todas sus partes. SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por el/la ESTUDIANTE, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica a nombre de el/la ESTUDIANTE y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Los montos no ejecutados por el/la ESTUDIANTE, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuenta, lo cual deberá ser acreditado mediante el

ARCHIVO DIGITAL- SENADIS

correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de SENADIS.

La rendición se ajustará al **Anexo Nº3**.
SENADIS, a través de la Dirección Regional será responsable de:

1. Exigir rendiciones de cuentas de los fondos entregados, la cual debe ser entregada dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel en que se termine el período, en el que se efectúe el gasto y en los formatos establecidos en el manual de rendición de cuentas.
2. Proceder a su recepción y posterior derivación al Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS, en un plazo no mayor a 10 días hábiles desde su recepción.
3. Poner a disposición del Consejo de Defensa del Estado, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias, ante incumplimientos.
4. Complementar Informe Técnico / Administrativo Inicial, intermedio y Final entregado por el estudiante y subirlo al Sistema de Registro Interno SENADIS (FONAWEB), aprobado y firmado por ambas partes (SENADIS y Estudiante).

DÉCIMO PRIMERO: INCUMPLIMIENTO.
Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte del/la ESTUDIANTE, las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos, en virtud del presente convenio, a un fin que no corresponda al desarrollo del proyecto.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Suspensión o paralización sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio,
5. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del proyecto,
6. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
7. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados, al término de la ejecución del convenio, en forma conjunta a la rendición de cuentas.
8. No emita oportunamente informes establecidos en el presente Convenio.
9. No ejecute las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
10. No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por SENADIS.
11. Cualquier incumplimiento respecto de las demás obligaciones establecidas en este Convenio.
12. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente convenio.
13. El incumplimiento de cualquier otra obligación que el/la ESTUDIANTE mantenga con SENADIS.

El incumplimiento por parte del/la ESTUDIANTE de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, del convenio, proceder al cobro de su garantía y remitir todos los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado para el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo

ARCHIVO DIGITAL- SENADIS

anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

De igual forma de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución Nº30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, SENADIS no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a el/la ESTUDIANTE receptora y este no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por SENADIS.

DÉCIMO SEGUNDO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR FONDOS.

El/la ESTUDIANTE deberá restituir a SENADIS los fondos que se le entregan en virtud del presente convenio, en los siguientes casos:

1. **Restitución total**: En los casos de incumplimientos grave previstos en el presente convenio. Sin embargo, tratándose del incumplimiento parcial, se procederá a la restitución respecto de lo no ejecutado.

2. **Restitución parcial:**
   a. Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.

   b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por SENADIS, el/la ESTUDIANTE deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para el efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado SENADIS, sin que el/la ESTUDIANTE haya rendido la cuenta o subsanado las objeciones planteadas por SENADIS. La liquidación de la deuda será practicada por SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO TERCERO: FISCALIZACIÓN DE CONTRALORÍA.

Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este Convenio al/la ESTUDIANTE, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional y estarán sujetos a la Fiscalización de Contraloría General de la Republica.

DÉCIMO CUARTO: EJECUCIÓN.

La ejecución se rige por los documentos que a continuación se indican:

a. El Convenio de Ejecución del Proyecto.
b. Las Bases Administrativas y Técnicas del presente Plan.
c. Las eventuales Consultas y Aclaraciones de las Bases Administrativas y Técnicas del presente proceso.
d. Guía de Gestión Administrativa.
e. Manual de Rendiciones de Cuenta.
f. Lineamientos técnicos y administrativos para Programa de Apoyo a Estudiantes 2019.
g. Anexos:
   N°1 Comprobante de Ingreso (se entrega firmado al supervisor SENADIS, dando cuenta de que los recursos fueron recibidos conforme).
   N°2 Cuadro Resumen de Rendición de Cuentas.

ARCHIVO DIGITAL- SENADIS

N°3 Detalle Rendición de Cuentas.
N°4 Modificación Presupuestaria.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente concurso, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos de las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO QUINTO: TRIBUNAL COMPETENTE.
Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a las competencias de sus tribunales.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍA.
La personería de doña María Ximena Rivas Asenjo, para representar legalmente a SENADIS como Directora Nacional, consta en Decreto Supremo N°76, de 06 de noviembre de 2018 del Ministerio de Desarrollo Social.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.".

2. **IMPÚTESE** el gasto que demande el Convenio indicado al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 581 del presupuesto vigente.

3. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio, a fin de dar cumplimiento al artículo 7º de la Ley Nº20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FISCALIA V°B° ABOGADO SENADIS

MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO
Directora Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad

DISTRIBUCIÓN:
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento de Desarrollo Inclusivo.
- Departamento de Proyectos.
- Fiscalía.

ARCHIVO DIGITAL- SENADIS